



Recoleta
Somos todos

LMUNICIPALIDAD DERECOLETA
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
VIA PÚBLICA

AUTORIZARSE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE
ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.

Recoleta, 28 SET. 2015

Nº 2940

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS: Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Jeannette del Carmen Silva Ibáñez, con ingreso Nº 658 de fecha 20 de agosto del 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 27 de agosto del 2015; Resolución Sanitaria Nº 1513292337 favorable de fecha 18 de agosto de 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; Vº Bº del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 09 de septiembre de 2015. y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza Nº 54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

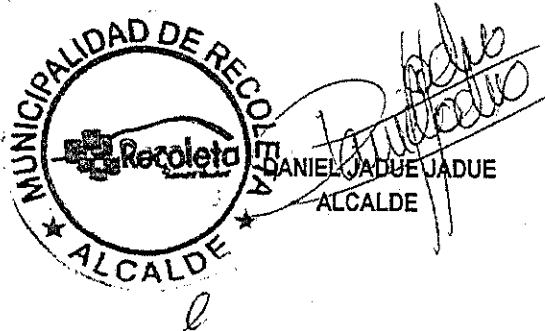
DECRETO:

- 1.- AUTORIZARSE ampliación de giro a Abarrotes, al Rol Patente Nº 2-734869, a nombre de JEANNETTE DEL CARMEN SILVA IBÁÑEZ, Cédula de identidad [REDACTED] quedando como giro definitivo frutas, verduras, frutos del país y abarros en el Local Nº 75 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 2º semestre del 2015.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/VCM/mcrc
12.09.2015 / Ingreso Nº 658

986073